



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en  
el incumplimiento de medidas de protección, Sullana, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Romero Quezada, Irma Victoria (orcid/0000-0001-9671-8217)

Vera Valdez, Sambry Marianna (orcid/0000-0003-3583-9810)

**ASESOR:**

Dr. Mucha Paitan, Angel Javier (orcid/0000-0003-1411-8096)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas de  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

En primer lugar, a Dios, que siempre nos ha protegido en cada paso que damos y a quien siempre agradecemos por lo que nos da. A nuestros padres, quien, a pesar de las dificultades, siempre están velando por nuestro bienestar, dándonos su apoyo incondicional.

### **Agradecimiento**

A nuestros docentes y asesores de la Universidad César Vallejo, por sus enseñanzas. Del mismo modo, gracias a todas las personas que siempre nos animan e impulsan a seguir adelante.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	14
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimientos .....	15
3.7. Rigor científico .....	15
3.8. Método de análisis de datos .....	16
3.9. Aspectos éticos .....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES .....	37
VI. RECOMENDACIONES .....	38
REFERENCIAS.....	39

## Índice de tablas

Tabla 1. Resultados pregunta 1 cuestionario .....	24
Tabla 2. Resultados pregunta 2 cuestionario .....	24
Tabla 3. Resultados pregunta 3 cuestionario .....	25
Tabla 4. Resultados pregunta 4 cuestionario .....	25
Tabla 5. Resultados pregunta 5 cuestionario .....	26
Tabla 6. Resultados pregunta 6 cuestionario .....	26
Tabla 7. Resultados pregunta 7 cuestionario .....	27
Tabla 8. Resultados pregunta 8 cuestionario .....	27
Tabla 9. Resultados pregunta 9 cuestionario .....	28
Tabla 10. Resultados pregunta 10 cuestionario .....	28
Tabla 11. Resultados pregunta 11 cuestionario .....	29

## RESUMEN

La presente investigación planteó como objetivo general: Conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.

Además, es de enfoque cualitativo y de tipo básico, con el diseño jurídico – descriptivo. Habiendo utilizado la técnica del análisis documental, encuesta y análisis documental e instrumentos guía de entrevista, guía de cuestionario y guía de análisis documental, teniendo como participantes a cinco (05) policías, diez (10) fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, siete (07) abogados, y, tres (03) jueces; como resultado principal encontramos que, el 100% de los entrevistados consideran que dentro del distrito judicial de Sullana no existe ni se mantiene un criterio uniforme y adecuado al subsumirse la conducta del incumplimiento de las medidas protectoras.

Siendo las conclusiones más importantes las siguientes: Existe una contienda legal entre los tipos penales de violencia familiar y desobediencia a la autoridad, es por ello que resulta necesario el establecimiento de un solo tipo penal que tome en cuenta diversos criterios como la especificación y especialización del delito, la solución a la disyuntiva de contraposición de normas penales, y el deber de prevalecer el principio de favorabilidad, es decir, la norma con menor sanción punitiva y que más favorezca al reo.

**Palabras clave:** Violencia familiar, desobediencia a la autoridad, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

The present investigation raised as a general objective: To know how the crime of family violence and disobedience to authority affects the non-compliance with protection measures, Sullana 2023. In addition, it is of a qualitative approach and of a basic type, with a legal - descriptive design.

In addition, it is of a qualitative approach and of a basic type, with a legal - descriptive design. Having used the technique of documentary analysis, survey and documentary analysis and interview guide instruments, questionnaire guide and documentary analysis guide, having as participants five (05) police officers, ten (10) prosecutors from the Sullana Corporate Criminal Prosecutor's Office, seven (07) lawyers, and three (03) judges; As a main result, we found that 100% of the interviewees consider that within the judicial district of Sullana there is neither a uniform and adequate criterion when subsuming the conduct of non-compliance with protective measures.

The most important conclusions being the following: There is a legal dispute between the criminal types of family violence and disobedience to authority, which is why it is necessary to establish a single criminal type that takes into account various criteria such as the specification and specialization of the crime, the solution to the dilemma of contrasting penal norms, and the duty to prevail the principle of favourability, that is, the norm with the least punitive sanction and that most favors the prisoner.

**Keywords:** Family violence, disobedience to authority, protection measures.

## I. INTRODUCCIÓN

Según Spaccatorella (2018, p. 60), la regulación respecto a las medidas de protección o prevención en las distintas legislaciones, tuvo como punto central, lo referido en ciertos tratados internacionales, siendo uno de ellos la Convención de Belem do Para, la cual plasmó aspectos sustanciales sobre la violencia que es ejercida sobre las mujeres e integrantes que conforman una familia, señalando que los Estados, son responsables de establecer de manera progresiva y de acuerdo a cada contexto de cada país, medidas y políticas públicas que prevengan, investiguen y sancionen, hechos violentos, con lo cual se lograría que las personas ya referidas, puedan gozar efectivamente de sus derechos.

Castillo (2019, p. 76) indica que, dentro de las legislaciones a las que se puede hacer referencia, por guardar una similitud en cuanto a las medidas preventivas o protectoras que tienen incidencia en la materia penal, son la legislación de España y Argentina, siendo la primera regulada en la Exposición de Motivos de la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral ante actos de violencia, mientras que la segunda, se regula en la Ley N° 26.791, precisándose en ambas, que la protección integral de las mujeres o integrantes de la familia, debe estar revestida por un mandato dado por la autoridad competente, es decir, el juez.

Pese a lo mencionado, de acuerdo a Rodríguez y Alarcón (2022, p. 945), señalan que en algunas legislaciones, tales como Ecuador, surge la incertidumbre que la búsqueda de sanción ante el incumplimiento de las medidas de protección, suele ser confundido con otros tipos penales que inciden con la adecuada administración pública, ello se debe a que, dentro de su ordenamiento jurídico, se tipifican los actos de violencia intrafamiliar y las medidas de protección que presentan como destino la disuasión de actos de violencia.

En la legislación peruana, según López (2022, p. 32) surge un similar debate debido a la regulación de dos (02) ilícitos penales que demarcan la misma conducta criminal, siendo así, el delito de violencia familiar en el inciso 6) de su

segundo párrafo del artículo 122- B, y el segundo párrafo del artículo 368°, ambos tipificados en el Código Penal peruano, los cuales se refieren al incumplimiento de las medidas de protección; el problema de dichos delitos, es que se contradice al sancionar con menor pena lo señalado en el artículo 122-B, siendo que por otro lado, en lo que respecta al artículo 368° se circunscribe una pena mayor, no permitiendo condecir bajo qué circunstancias se debe aplicar el uno del otro.

De lo señalado, primero se debe tener en cuenta que, al hablar de violencia familiar según Reyna (2011, p. 131), se hace alusión a la violencia a nivel físico, sexual o psicológico que es ejercido reiteradamente por el conyugue o cualquier otro sujeto que esté relacionada al agresor por afectividad como los convivientes, del mismo modo, también ser ejercido por cualquier otro integrante que conforma la familia, tal como los hijos, tíos o sobrinos.

En cuanto a la desobediencia a la autoridad, conforme a Reategui (2017, p. 356), consiste en un acto de rebeldía u oposición que es netamente abierta, malicioso y hostil, llevando consigo el contradecir o incumplir un mandato u orden emitida por un funcionario público competente, siendo que dicho mandato debe estar sujeto a una ejecución expresa, es así que, este se trata de un delito de ejecución instantánea, cuyo efecto puede ser prolongado a través del tiempo debido a la omisión en el cumplimiento de lo señalado por algún funcionario o autoridad competente en el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo señalado, se puede decir inclusive que se está ante doble tipificación que genera una doble punibilidad, sin embargo, dichas tipificaciones, no responden a una adecuada política criminal en la persecución delictiva, generando un debate contraproducente entre ambos tipos penales y su invocación por parte del Ministerio Público, los Juzgados Penales competentes, y los abogados defensores, siendo alguno de los argumentos más relevantes: i) la invocación de la ley más favorable al reo, para precisar que se debe aplicar lo ceñido en el 122-B del Código Penal, debido a que tiene una pena menor, y, ii) principio de especialidad, para aplicar lo ceñido en el artículo 368°, puesto que se indica que

el bien jurídico que se lesiona deviene de un mandato judicial (Llaza y Velásquez, 2021, p. 29).

En ese sentido, en el distrito Judicial de Sullana, la realidad no es muy distinta, ya que, el Ministerio Público suele tener la misma discrepancia al invocar lo regulado en el inciso 6) del segundo párrafo del artículo 122- B y el segundo párrafo del artículo 368° del Código Penal, conllevando inclusive a que en algunos casos, se hable de concursos de delitos, sin embargo, debido a la falta de uniformidad interpretativa ante la actuación criminal del incumplimiento de las medidas de protección, dicho concurso de delitos suelen variar entre concurso real, concurso ideal y además concurso aparente de leyes.

Ante lo expuesto, se formuló el siguiente problema general: ¿De qué manera el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023?

En cuanto a la justificación se ha considerado diversos aspectos, precisando que respecto a la justificación teórica, en el presente estudio se realizó un análisis tanto de carácter dogmático como jurisprudencial, realizando un contraste a nivel nacional e internacional en base a la incidencia que existe entre el incumplimiento de las medidas de protección y su doble punibilidad, puesto que se demarca en el bien tutelar de la vida, el cuerpo y la salud, y, también la administración pública, además de ello, guarda relación con algunas teorías tales como la imputación objetiva, teoría de imputación penal y la teoría del delito; sobre la justificación práctica, se centró en la necesidad que exige la norma jurídica penal a nivel sustantivo y procesal sobre la doble tipificación de una misma conducta criminal en el incumplimiento de las medidas de protección, es decir, sobre cuál es la adecuada invocación de la norma que debe realizar el Ministerio Público al momento de imputar dicho incumplimiento de medidas, en otras palabras, si se debe demarcar ante lo señalado en el artículo 122-B o por principio de especialidad corresponde a lo ceñido en el artículo 368° del Código Penal; justificación social, la investigación realizada, tuvo como individuos o sujetos beneficiados, primero, a los agraviados o perjudicados, debido a que la conducta criminal de la cual han sido afectados, podrá ser sancionada adecuada

y proporcionalmente, no provocando o causando efectos que atente posteriormente contra su integridad, es decir, que los sujetos agresores queden sin recibir una pena pertinente y se genere impunidad sobre sus actos; además de ello, también permitió que los investigados puedan tener un proceso penal garantista, donde prime una imputación coherente, razonable y lógica; justificación metodológica, se complementó con técnicas de recopilación como la entrevista a través del instrumento idóneo denominado guía de entrevista, la encuesta a través de la guía de cuestionario y, el análisis documental, por medio de la guía de análisis documental.

El objetivo general planteado fue: Conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023. En cuanto a los objetivos específicos planteados, primero, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección; segundo, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección; tercero, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección.

El supuesto general de la investigación planteado es que, el delito de violencia familiar y la desobediencia a la autoridad repercute frecuentemente en el incumplimiento de medidas de protección.

## II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los antecedentes nacionales, para Pumarica (2020), la cual investigo lo concerniente a la doble punibilidad del incumplimiento de las medidas de protección, conforme al sistema penal del Perú, teniendo como objetivo realizar un análisis respecto a la contemplación jurídica vigente de medidas de protección en la violencia ejercida sobre la familia. El enfoque de la investigación fue cualitativo, de tipo básico y de diseño no experimental. El escenario donde se desarrolló el estudio se trató del distrito Judicial de Lima Norte, teniendo como participantes a tres (03) jueces y siete (07) fiscales de especialidad en Derecho Penal. Dentro de las conclusiones a las cuales se pudo arribar fue que, el incumplimiento de medidas protectoras en las agresiones intrafamiliares mantiene una regulación indebida, puesto que se establecen dos tipos penales que tipifican una misma conducta, es decir, el inciso 6 del artículo 122- B y el segundo párrafo del artículo 368°, dichos tipos penales mantienen un contradictorio, no existiendo una adecuada uniformidad por parte de los operadores de justicia al momento de resolver.

Para Villareal (2021), tuvo como objetivo verificar si en realidad existe proporcionalidad entre la sanción punitiva establecida en el delito de violencia intrafamiliar y el tipo penal de desobediencia a la autoridad. El paradigma de investigación fue cualitativo, de tipo básico y de diseño narrativo. El escenario de estudios se centró en las Fiscalías Penales Corporativas de Nueva Chimbote, teniendo como sujetos de participación a trece (13) fiscales pertenecientes a la Primera Fiscalía Penal y doce (12) fiscales de la Segunda Fiscalía Penal, correspondientes a la fiscalía referida. Se pudo concluir que, los jueces deben emitir su fallo en base a la proporcionalidad del delito cometido, es decir, haciendo la distinción entre los tipos penales de violencia intrafamiliar y la desobediencia hacia la autoridad en la emisión de una orden imperativa, es así que, la determinación de la condena debe atender al principio de razonabilidad, a fin de no transgredir derechos fundamentales del imputado.

Respecto a los antecedentes internacionales, se tiene a Amor (2020), en su investigación respecto a los varones que son penados por la comisión de violencia de género vulnerando órdenes judiciales de protección en España, tuvo como objetivo, analizar las características de vulneración de las órdenes judiciales de protección a través de conductas como acoso, manipulación y violencia física. El enfoque de la investigación fue cualitativo, de nivel descriptivo. La muestra fueron 131 sentencias condenatorias que corresponden a 80 varones que fueron penados por quebrantar la orden de protección que recaía sobre su pareja o ex pareja. Se pudo concluir que, los agresores que atentan contra la integridad de una mujer presentan características sociodemográficas (jóvenes, educación deficiente, sin laborar), delictiva (violencia ejercida hacia sus parejas y exparejas), y sintomatología patológica (alcohólico y dependiente de otras sustancias psicoactivas), del mismo modo, el autor asocia todo ello con las órdenes de protección, indicando que, a pesar de que su finalidad es preservar la integridad de las mujeres, los agresores no respetan esto, siendo uno de los factores para ello, la falta de observancia y rigurosidad para el respeto intrínseco de dichas órdenes de protección.

Según Olaciregui (2021), en su investigación sobre la política criminal de prevención de violencia que suscita sobre las mujeres en el país de España, mantuvo como objetivo el análisis de las herramientas que permiten la evaluación y gestión de riesgo que recaen sobre las féminas. El enfoque de dicha investigación fue estrictamente cualitativo, bajo un método comparativo y de diseño de teoría fundamentada. Como fuente de unidad de análisis se tuvo documentales como libros, jurisprudencia, artículos y leyes referentes al tema de estudio. Se pudo concluir que, la ley 1/2004, ha conllevado un gran avance del tratamiento sobre la violencia de género, sin embargo, esto sigue siendo insuficiente para contrarrestar los efectos negativos de las agresiones a la que son sometidas las mujeres, ello debido a la debilidad de las instituciones y entidades formales e informales, es así que, la problemática recae sobre el sistema judicial, sistema policial y sistema social.

En lo que respecta las bases teóricas, estas se han desarrollado conforme a las categorías y sus correspondientes subcategorías, en ese sentido, se tiene la

primera categoría, violencia familiar, la cual se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).

Es así que, el delito de agresiones cometidos en contra de las mujeres o integrantes familiares, llamado empíricamente como violencia familiar, se establece en el artículo 122-B del sistema sustantivo penal peruano, que circunscribe todo tipo de lesiones físicas o afectaciones a nivel psicológico, cognitivo o conductual, delimitando en su segundo párrafo como agravante de la pena, todo actos de agresiones que son realizados incumpliendo medidas de protección que hayan sido emitidas por las autoridades judiciales competentes, en ese sentido, la pena que se establece por la comisión de agredir incumpliendo dichas medidas de protección es no menor de dos ni mayor a tres años.

Conforme a Bustos y Rojas (2023, p. 157), la violencia que suscita dentro de las familias, suele darse con más frecuencia en menores de edad, conllevando incluso que en algunos casos haya desapariciones de dichos menores, los referidos actos de violencia conllevan a que tenga repercusiones en situaciones de pobreza, inequidades de género y de edad, deserciones escolares, desamparo y baja interacción en instancias de control social.

En cuanto a las subcategorías, se tiene a la primera subcategoría violencia física, el cual consiste en el uso de la fuerza o poder, que tiene como propósito amenazar, coaccionar o presionar a una o varias personas, siendo entre los más comunes a integrantes de la familia o de la comunidad, ante el ejercicio de tal fuerza, se producen lesiones corporales, las mismas que también dejan secuelas de índole psicológica o diversos trastornos (Sevillano et al., 2023, p. 560).

La segunda subcategoría es la violencia psicológica, la cual se trata de los actos ejercidos por las personas, que tienen como finalidad causar un menoscabo

emocional, un mayor impacto de dicho tipo de violencia se suele ver en el ámbito familiar, presentando consecuencias como soledad, sufrimiento y sentimientos de culpa, además de la acumulación de depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático (Castellano, 2022, p. 93).

La tercera subcategoría es la violencia contraviniendo una medida de protección, se trata del ejercicio de agresiones a cualquier integrante intrafamiliar cuando se les ha brindado cierta medida de protección dictada por la autoridad competente, siendo así que el Estado considera dicha conducta como punible, e inclusive como una circunstancia que agrava el tipo penal, sancionando a todo sujeto que ataca o violenta a la familia, no obstante, se ha previsto la ausencia de un adecuado cumplimiento de dichas medidas, debido a que en el marco pragmático, suele verse la falta de eficacia que es ejercida por los jueces de familia, quienes son encargados de velar por su adecuado cumplimiento (Guzmán, 2022; Villanueva, 2022).

La segunda categoría es desobediencia a la autoridad, el cual consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inexecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).

La regulación normativa del delito de desobediencia a la autoridad, se establece en el primer párrafo del artículo 368° del sistema sustantivo penal, indicando como acciones típicas a la desobediencia de una orden que haya sido impartida legalmente por un funcionario de índole pública dentro de las atribuciones que le conciernen. En ese mismo sentido, en su segundo párrafo, se indica precisamente, el incumplimiento de medidas de protección que se hayan emitido en un proceso por violencia ejercida contra las mujeres o integrantes familiares,

siendo la pena por la comisión de este delito no menor de cinco ni mayor a ocho años.

Como primera subcategoría se encuentra la orden legalmente impartida, dicha orden es emitida por el funcionario público competente, siendo la más recurrente, la orden a través del mandato judicial, el mismo que constituye una actuación propia del juzgador como operador de justicia, la labor de los administradores de justicia ante la emisión imperativa de una orden de estricto cumplimiento, se aplica tomando en cuenta preceptos constitucionales, además de instrumentos de índole internacional, de no ser así, se quebrantaría la debida diligencia y derechos de los titulares sobre la cual tendría efectos el mandato (Salinas, 2022; Zapata et al., 2022).

Como segunda subcategoría se tiene a la desobediencia de medidas de protección, la cual, en términos sencillos, se trata de la omisión, rehusamiento o pretensión de ignorar el adecuado cumplimiento de dichas medidas, pese a tener pleno conocimiento de la orden emitida a través del mandato judicial por la autoridad competente, ello conlleva no solo a la vulneración de y daños ocasionados hacia las personas que se presumía se iba a garantizar su integridad, sino además, a la propia administración pública, puesto que esta conducta contraviene decisiones judiciales legítimas, conforme a lo regulado en la Ley 30364 (Calisaya, 2018; Castillo et al., 2022).

Como tercera subcategoría, se considera el principio de especialidad, el cual garantiza la no vulneración de derechos humanos ante el conflicto de leyes que puede existir dentro de un sistema legislativo, para ello, se requiere de normas y procedimientos específicos que se centren en la especialidad que se pretende desarrollar, en ese sentido, al tratarse de lo suscitado en la violencia que es ejercida en contra de las mujeres o cualquier otro sujeto que integre la familia, es indispensable que en ese aspecto, la justicia penal se fortalezca, por medio de operadores jurídicos que reconozcan con perspicacia el tipo penal que debe aplicarse con pertinencia, puesto que, como se sabe, en el ordenamiento jurídico peruano, existe una contienda legal en el extremo de la violencia ejercida contra

la mujer o los demás integrantes del grupo familiar cuando obra una medida de protección (Perugino, 2017; Ruíz y Cabrera, 2022).

De igual manera, el autor Malca (2023), se puede indicar que tanto en el delito de violencia familiar que se circunscribe en el artículo 122-B y la desobediencia a la autoridad en el 368° de la parte sustantiva penal, en ese sentido, la tipicidad en el resultado de ambos delitos es similar, no obstante, la principal diferencia recae en el bien jurídico protegido, uno que se inclina a la protección de la vida, el cuerpo y la salud, y la otra hacia la administración pública, del mismo modo, el marco punitivo.

La tercera categoría es medidas de protección, la cual, conforme a Rodas (2021), se tratan de medidas que son impuestas por los órganos judiciales competentes para ello, su propósito es la prevención o cese de las agresiones, además de la exclusión o alejamiento del agresor con la víctima, estas medidas se regulan en el 22° de la ley 30364, y en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.

Del mismo Centurión (2022), define a las medidas de protección como aquellas consideraciones que son emitidas por los juzgados a fin de que disminuir considerablemente los efectos que son ocasionados por la violencia ejercida contra la mujer, tanto a nivel físico, psicológico o sexual.

Respecto a la primera subcategoría, retiro del agresor del domicilio, esta medida implica que el agresor se retire del hogar es idónea para disminuir los actos de violencia bajo los que se encuentre sometida la víctima, más aún, en los hechos de agresión física, donde en mayor grado las consecuencias recaen sobre la integridad corporal o salud. Asimismo, se debe agregar que se trata de una medida que busca anteponerse a conflictos que suscitan en la convivencia de los cónyuges dentro de un mismo inmueble, siendo que dichos conflictos suelen ser considerados como difíciles de ser superados, puesto que están inmersos aspectos como el resentimiento, odio o aversiones, generando así un peligro latente de violencia a la que se ve sometida la víctima (Gómez et al., 2021; Bacre, 2005).

Con respecto a la segunda subcategoría, impedimento de acercamiento a la víctima, se trata de una medida que tiene como propósito, evitar que persistan acciones que tienen por finalidad violentar, amenazar, hostilizar o asediar injustificadamente a la mujer, para ello, es necesario que se establezca un grado de verosimilitud que permita corroborar la existencia del temor o desasosiego que atenta contra el ámbito íntimo y propio de la persona (Ramos y Ramos, 2018).

Con respecto a la tercera subcategoría, prohibición de comunicación con la víctima, esta medida tiene como finalidad la prevención de que el sujeto agresor, tenga algún tipo de contacto o comunicación con la persona que fue sometida a cualquier tipo de agresión, es así que, la naturaleza de esta medida, busca el salvaguardar intereses de las personas que pueden ser reincidentes en actos de agresiones, no obstante, dicha medida por sí sola no mantiene la efectividad deseada, por ende, resulta imperativa que se ahonde en la implementación de políticas integrales públicas donde se aborden aspectos como el ciclo de violencia, la interseccionalidad del hecho y la complejidad en el cumplimiento de las medidas de protección (Torres y Guatrochi, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

La investigación se adecuó al enfoque o paradigma cualitativo, debido a que con este se puede llegar a una mejor comprensión del fenómeno que se estudia, a través de la lógica y comprensión de la perspectiva que pueden tener los participantes. En ese sentido, el tipo de investigación ha sido de tipo básico, puesto que, el estudio estuvo direccionado a la aportación de aspectos de conocimiento novedosos sobre la problemática estudiada, dichos aportes tienen una gran significancia en la praxis, conllevando a brindar soluciones (Flores, 2018, p. 19).

El aporte cognitivo de la que se habla, estuvo dirigido a la repercusión que existe entre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de las medidas de protección, las mismas que en la práctica, suelen ser usadas de distinta forma en la tipificación de una misma conducta punible que hasta el momento no suele ser diferenciada adecuadamente.

De igual manera, el nivel bajo el que se rigió la investigación ha sido descriptivo, debido a que, con ello, se pudo precisar datos, cualidades y características esenciales que comprenden a la problemática que suscita en el estudio, conllevando, además, a que se analicen los motivos que influyen dentro de la misma.

##### **Diseño de investigación**

Se ha creído conveniente tomar en cuenta el diseño jurídico – descriptivo, ello conforme a lo señalado por Aranzamendi y Humpiri (2021, p. 130), los cuales precisan que, con este diseño, se buscó conocer un panorama más concreto sobre una problemática, no limitándose a realizar una mera descripción, sino, a dar explicación sobre el origen de sus causas, es por eso que, a través del referido diseño, se estudian casos de gran magnitud en el derecho.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En cuanto a la relevancia tanto de las categorías como subcategorías recae en su función, debido a que, por medio de ellas, se representa la sustantividad y significancia de los aspectos más relevantes que puede comprender una investigación, con ellas se alcanza la fundamentación a nivel epistemológico, interpretativo y voluntario (Nizama y Nizama, 2020, p. 76).

#### Cuadro 1

*Cuadro de Categorías y Subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterios</b>
Violencia familiar	Violencia física	- Daño a la integridad corporal. - Maltrato por negligencia.
	Violencia psicológica	- Intimidaciones. - Amenazas - Humillaciones
	Violencia contraviniendo una medida de protección.	- Incumplimiento de medidas de protección. - Reincidencia de actos de violencia.
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida.	- Orden emitida dentro del legal. - Orden emitida dentro del marco reglamentario. - Orden emitida por el funcionario público.
	Desobediencia de medida de protección.	- Oposición al cumplimiento de un mandato. - Contradicción a una orden en curso de ejecución.
	Principio de especialidad.	- Incompatibilidad de normas. - Elección de la norma a aplicarse.

Medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio	- Alejamiento del domicilio conyugal. - Prohibición de ingreso a la vivienda.
	Impedimento de acercamiento a la víctima	- Impedimento de aproximación. - Prohibición de asedio injustificado.
	Prohibición de comunicación con la víctima	- Impedimento de cualquier forma de comunicación. - Protección de intereses de la víctima.

*Fuente: Elaboración realizada por Sambry Vera y Victoria Romero.*

### 3.3. Escenario de estudio

Se consideró tener como escenario al distrito judicial de Sullana, ello debido a que el punto central que es materia de investigación suscita en el referido contexto.

### 3.4. Participantes

La investigación ha tenido como participantes cooperativos a cinco (05) policías, diez (10) fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana, siete (07) abogados, tres (03) jueces, todos ellos pertenecientes al distrito judicial de Sullana, la razón de su selección se dio porque estos intervienen dentro de los procesos penales donde se contravienen o incumplen medidas de protección, siendo así, los policías son los encargados de la correcta ejecución de las medidas de protección y su respectivo cumplimiento; los abogados son los que asumen la defensa y brindan su posición ante la controversia de estos tipos penales; los fiscales asumen la calificación jurídica; y los jueces asumen el control de legalidad ante la acusación realizada por el Ministerio Público.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como primera técnica empleada para recopilar datos, se tiene a la entrevista, siendo su instrumento respectivo, la guía de entrevista, de acuerdo a

Lopezosa (2020, p. 92), señala que la entrevista, coadyuva a que el investigador pueda obtener conocimientos, perspectivas, motivaciones y razonamientos jurídicos sobre un determinado tema. Del mismo modo, se ha usado la técnica de la encuesta, siendo su instrumento respectivo la guía de cuestionario, el cual, de acuerdo a Sánchez (2019, p. 114), se trata de una técnica de recolección de información donde se elaboran un conjunto de preguntas sobre la problemática que acoge una investigación. Además, también se hizo uso de la técnica de análisis documental, mediante el instrumento respectivo guía de análisis documental, según Dulzaides y Molina (2004, p. 2), esta técnica permitió sintetizar información que resulta útil y de interés con la investigación que se está realizando.

### **3.6. Procedimientos**

En el presente estudio, se realizó una guía de entrevista conforme a las categorías y también subcategorías delimitadas dentro de la investigación, siendo así un total de 13 preguntas, su aplicación se dará previo consentimiento de los participantes y sus respectivas entidades. En cuanto al cuestionario, se formularán un total de 11 preguntas en base a los objetivos de la investigación. Con respecto al análisis documental, se realizó en base a la jurisprudencia, tal como casaciones y recursos de Nulidad emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República.

### **3.7. Rigor científico**

Conforme a lo indicado por López, Avello, Palmero Sánchez y Quintana (2019, p. 444), para que la investigación este dotada de un correcto rigor científico, resulta necesario que cumpla con ciertos elementos o criterios tales como la credibilidad de las fuentes de información a las que se haya acudido u obtenido, es así que se podrá determinar la veracidad y se contrastara con los resultados que se alcancen dentro de la investigación. Además, debe cumplirse con la auditabilidad, también conocida confirmabilidad, la cual tiene como propósito que otros investigadores puedan acceder y examinar la ruta de investigación original realizada por el autor, con esto podrán verificar la similitud o igualdad de conclusiones en un

estudio con perspectivas similares. Es necesario resaltar que deben cumplirse con todas las bases o criterios señalados, ya que, de no ser así, el estudio realizado carecerá de valor y será señalado como deficiente e inadecuado (Salgado, 2007, p. 75).

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se tomo en cuenta ciertos métodos indispensables de la investigación, tales como el método hermenéutico, el cual Quintana y Hermida (2019, p. 14), dicho método proporciona la manera adecuada para la interpretación de las fuentes de datos, para ello se requiere que el investigador se involucre con la información a través de un proceso dialéctico; del mismo modo se considerará el método analítico, el cual conforme a Sosa (2019, p. 28), se trata de un método que explica las causas de un comportamiento o circunstancia de un fenómeno sin necesidad de tener que recurrir a métodos estadísticos; asimismo se tendrá el método jurídico – descriptivo, puesto que, se tiene como propósito, la obtención de solución ante la problemática que suscita en la realidad jurídica, es en ese sentido que, Aranzamendi y Humpiri (2021, p. 130), señalan que este método, conlleva a interpretar y observar las características del fenómeno, permitiendo examinar y registrar con mayor detalle, cuáles son las particularidades que lo comprenden, ello permitirá una posible solución, en razón a ello, para concretar los objetivos de la investigación.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Esta investigación se aplicó basándose en una realidad problemática direccionada en el aspecto de la violencia familiar y el delito de desobediencia a la autoridad y su repercusión en el incumplimiento de medidas de protección, siendo dicha información obtenida de distintas referencias bibliográficas, tales como libros, tesis y aquellos materiales que fueron ubicados en los sitios de internet, teniendo siempre presente el respeto y cuidado de los principios dados por las normas APA- séptima edición, de la misma forma, las bases éticas que están estipuladas por la propia universidad y CONCYTEC. No menos importante se precisa que, en

la presente investigación se realizó el debido citado de todos los estudiosos que han sido nombrados con anterioridad, por ende, no hay presencia de plagio que ocasione la violación de los derechos intelectuales de los autores utilizados.

## IV. RESULTADOS

### Descripción de resultados de la técnica de entrevista

De acuerdo a la aplicación del instrumento de la guía de entrevista, fueron realizadas un total de trece (13) interrogantes, siendo que, se plantearon tres preguntas respecto al objetivo general, y tres preguntas para cada uno de los tres (03) objetivos específicos.

Sobre el primer conjunto de interrogantes que están dirigidas a conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023; se formularon el número de tres (03) preguntas: 1. ¿Considera Ud. que, la regulación del incumplimiento de medidas de protección en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad conlleva a una doble punibilidad? Si o No ¿Por qué?, 2. ¿Considera Ud. que, el incumplimiento de medidas de protección debe ser regulado solo en un tipo penal? Si o No ¿Por qué?, 3. Según su experiencia ¿En cuál de los dos tipos penales de violencia familiar y desobediencia a la autoridad se suele subsumir con más recurrencia el incumplimiento de medidas de protección? Si o No ¿por qué?

- Con respecto a la primera pregunta formulada, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en considerar que la regulación de lo circunscrito al incumplimiento de medidas de protección dadas se prevé tanto en el artículo 122-b como en el artículo 368° de la parte sustantiva penal, generando una doble punición debido al descuido jurídico por parte del legislador. Por otro lado, Saldarriaga (2022), considera que no existe tal doble punibilidad, debido a que la desobediencia, incumplimiento, impedimento u obstaculización de una medida de protección hará que el Ministerio Público lleve a cabo una investigación sobre el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, más no por violencia familiar. Asimismo, Malca (2022), indica que no existe una doble punibilidad debido a que existe el principio de subsunción y principio del concurso aparente de leyes, por tanto, ante la presencia de dos normas similares,

debe prevalecer la que se acerca más al delito, para ello debe tomarse en cuenta lo referido por la Corte Suprema en la Casación 1879-2022.

- Con respecto a la segunda pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en la idea que el incumplimiento de las medidas de protección si deben establecerse en un solo tipo penal, teniendo en cuenta criterios como la especificación y especialización del delito, la solución a la disyuntiva de contraposición de normas penales, y el deber de prevalecer el principio de favorabilidad, es decir, la norma con menor sanción punitiva y que más favorezca al reo.
- Con respecto a la tercera pregunta, los entrevistados, Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en señalar que, el incumplimiento de medidas de protección se suele subsumir con mayor frecuencia en el delito de violencia familiar establecido en el artículo 122-B, debido a que se toman en cuenta razones como el principio de favorabilidad al imputado y resulta más benigno, además de ello también a que este tiene una aproximación del delito. Por otro lado, Saldarriaga (2023), señala que, el incumplimiento de medidas de protección debería ser subsumida en el delito de desobediencia a la autoridad, debido a que la acción desplegada por el sujeto agresor es el incumplir un mandato que ya ha sido ordenado por el juez, por tanto, no cabe duda de su configuración.

Sobre el segundo conjunto de preguntas correspondientes al primer objetivo específico dirigidas a analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección, se formularon el número de tres (03) preguntas: 4. ¿Considera Ud. qué, la acción típica en el incumplimiento de medidas de protección se puede subsumir tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad? Si o No ¿Por qué?, 5. ¿Considera Ud. qué, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad precisa características objetivas similares en el incumplimiento de medidas de protección? Si o No ¿por qué?, 6. ¿Considera Ud. qué, el incumplimiento de medidas de protección se encuentra descrito en igualdad típica para su configuración en el delito de

violencia familiar y desobediencia a la autoridad? Si o No ¿por qué?, 7. ¿Considera Ud. que, el comportamiento del incumplimiento de medidas de protección guarda una descripción típica que permite su configuración tanto en el delito de violencia familiar y el delito de desobediencia a la autoridad? Si o No ¿Por qué?

- Con respecto a la cuarta pregunta, los entrevistados Anicama, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en la idea que no se puede subsumir el incumplimiento de medidas de protección en dos delitos, tales como la violencia que suscita en el grupo familiar o la desobediencia a la autoridad, debido a que ambos presentan distintas estructuras típicas, es por ello que resulta idóneo que se especifique con precisión donde se debe dar de manera concreta dicha subsunción. Por otro lado, Malca (2023), indica que, el incumplimiento de las medidas es una agravante de lo signado en el artículo 122-b, por ende, no se puede referir la idea de que se tratan de figuras diferentes, ya que una ya está inmersa sobre un tipo penal. Asimismo, Vicente (2023), precisa que, el incumplimiento de medidas se puede subsumir en ambos tipos penales, sin embargo, se debe tomar en cuenta la particularidad que cuando se trate del delito de violencia a integrantes que conforman la familia, se debe primero acreditar que se cumple con el tipo base que se circunscribe en el primer párrafo del artículo 122-b.
- Con respecto a la quinta pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en que tanto el delito de violencia ejercida sobre integrantes de la familia, así como el delito de desobediencia a la autoridad, presentan características objetivas similares, ya que, al estar tan ligadas, se sigue un orden, primero, el conocimiento que haya tenido el imputado sobre las medidas de protección y posteriormente, su incumplimiento. Por otro lado, Malca y Saldarriaga (2023), indica que no exista dicha similitud, debido a que el delito de violencia ejercida sobre la familia, encuentra su tipificación en los delitos que atentan contra la vida, el cuerpo y la salud, es decir, existe una agresión que se da de manera

psicológica, física, patrimonial e inclusive sexual, mientras que la desobediencia, en los delitos contra la administración pública, la cual, tal como su nombre lo indica, se desobedece, resiste o incumple una orden que ha sido legalmente impartida por la autoridad competente, en este caso, el juez de familia.

- Con respecto a la sexta pregunta, los entrevistados Vicente, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en la idea que, el incumplimiento de las medidas de protección presenta una descripción típica igual tanto para la violencia ejercida sobre la familia y la desobediencia a la autoridad, ello debido a que solo le basta al agresor con incumplir las medidas y se crea la disyuntiva de configuración del delito. Por otro lado, Malca (2023), indica que al tratarse de bienes jurídicos distintos, se requieren de elementos de convicción diferentes, por esa misma razón no debería hablarse de similitudes. De igual forma, Alvites (2023), indica que no existen similitudes, ya que, se puede decir que el delito más completo es el establecido en el artículo 122-b, debido a que, no solo se sanciona la infracción a la medida de protección, sino también, al ejercicio de la violencia, mientras que el 368° solo sanciona el quebrantamiento del mandato. Asimismo, Anicama (2023), precisa que la distinción típica recae en la pena, debido a que en la desobediencia se establece una sanción mayor, mientras que en la violencia ejercida sobre la familia es una pena menor.
- Con respecto a la séptima pregunta, los entrevistados Anicama, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en señalar que, el incumplimiento de medidas no guarda una descripción típica que permite que se configure el delito tanto en la violencia ejercida sobre la familia y en la desobediencia a la autoridad, ya que se encuentran muchas diferencias entre estos dos tipos penales, en primer lugar el tema de que se protegen dos bienes jurídicos distintos, además de que, la sanción y descripción de la acción punitiva resulta más completa en lo delimitado en el artículo 122-b. Por otro lado, Saldarriaga y Vicente (2023), precisan que, para ellos, conforme a la descripción típica, si se puede configurar tanto en la violencia ejercida

sobre la familia y la desobediencia a la autoridad, debiendo entender que la acción desplegada por el sujeto agresor conlleva el acercamiento a la víctima y por ende el no acatamiento de una orden.

Sobre el tercer conjunto de preguntas correspondientes al segundo objetivo específico dirigidas a analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección, se formularon tres (03) preguntas: 8. ¿Considera Ud. qué, la afectación producida por el incumplimiento de medidas de protección recae sobre el mismo sujeto pasivo tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad? Si o No ¿Por qué?, 9. ¿Considera Ud. qué, el despliegue de la conducta típica del incumplimiento de medidas de protección recae sobre el sujeto al que se le otorgo dichas medidas tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad? Si o No ¿por qué?, 10. ¿Considera Ud. qué, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad establece un objeto material similar en la descripción típica del incumplimiento de medidas de protección? Si o No ¿por qué?

- Con respecto a la octava pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en señalar que la afectación que se produce por el incumplimiento de medidas de protección no recae sobre un sujeto pasivo igual al tratarse de violencia ejercida sobre la familia o desobediencia a la autoridad, debido a que, en el primero, el sujeto pasivo es la víctima que ha recibido la agresión, mientras que, en la desobediencia, es el Estado quien a través del órgano jurisdiccional ha dictado la medida protectora.
- Con respecto a la novena pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en indicar que el despliegue de la conducta típica por parte del agresor al incumplir las medidas protectoras no recaen sobre un mismo sujeto, ello debido a que, si estamos frente al delito de violencia ejercida sobre la familia, el sujeto sobre el que recae es una persona natural, es decir, cualquier persona

que integre propiamente la familia, tal como lo precisa la Ley 30364, mientras que, frente al delito de desobediencia a la autoridad, se trata del propio Estado, debido a que se produce un menoscabo dentro de la administración pública.

- Con respecto a la décima pregunta, los entrevistados Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en indicar que el delito de violencia ejercida sobre la familia y la desobediencia a la autoridad no establece un objeto similar en la descripción típica del incumplimiento de medidas, debido a que, conforme el artículo 122-B, el objeto material en específico va a ser siempre la víctima a quien se le agredió, mientras que, del 368° será el desobedecer la orden que ha sido impartida por el juez. Por otro lado, Anicama y Vicente (2023), precisan que, si se establece el objeto material similar, debiendo tomarse en cuenta que, el hecho de no acatar las medidas y/o incumplirlas es ya la descripción típica que está inmerso dentro del incumplimiento como tal. Asimismo, Malca (2023), manifiesta que, es verdad que existe una descripción similar, sin embargo, la Corte Suprema, ya ha indicado que esto consiste en un concurso aparente de leyes que se soluciona con el principio de especialidad.

Sobre el cuarto grupo de preguntas correspondientes al tercer objetivo específico dirigidas a analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección, se formularon tres (03) preguntas: 11. ¿Considera Ud. que, el efecto por el incumplimiento de medidas de protección recae sobre el mismo objeto material que se refiere el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad?, 12. ¿Considera Ud. que, la finalidad de la acción típica desplegada por el sujeto activo en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un mismo resultado cuando se incumplen las medidas de protección? Si o No ¿por qué?, 13. En su opinión ¿Considera Ud. que, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad describe un mismo hecho para su consumación cuando se incumplen medidas de protección? Si o No ¿por qué?

- Con respecto a la décimo primera pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en precisar que, el efecto ante el incumplimiento de medidas protectoras si recaen sobre un mismo objeto material a los que se refieren los delitos de violencia ejercida sobre la familia y desobediencia a la autoridad, debiendo entenderse que dicho efecto pretende que la víctima no sea nuevamente agredida por el victimario, siendo la única diferencia de todo ello la variación de la pena entre los dos tipos penales. Por otro lado, Alvites (2023), indica que el efecto según el artículo 122-B, solo recae sobre la mujer, menor u cualquier otro integrante que conforme la familia, mientras que en el 368° recae sobre el Estado que emitió la orden por medio del órgano jurisdiccional. Asimismo, Malca (2023), menciona que, el delito de violencia ejercida sobre la familia es el delito fuente para que se determine el incumplimiento de las medidas, por ende, estas se encuentran relacionadas, mientras, el delito de desobediencia, se puede entender como la forma final de la comisión delictiva.
- Con respecto a la décima segunda pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en indicar que, la acción típica desplegada por el agresor tanto en el delito de violencia ejercida sobre la familia como en la desobediencia a la autoridad regula un mismo resultado al incumplir las medidas de protección, debiendo entenderse que dicho resultado es la reiteración de los actos de agresión debido al incumplimiento u omisión de un mandato judicial. Por otro lado, Alvites (2023), precisa que, no se trata de un mismo resultado, debido a que el artículo 122-b, hace alusión a sancionar el ejercicio de una agresión, mientras que el 368° el no cumplimiento de una orden, por tanto, no es lo mismo. De igual forma, Malca (2023), indica que no se trata de un mismo resultado, para ello debemos fijarnos en la consecuencia jurídica, puesto que, para la desobediencia la pena establecida a imponerse es de 5 años, mientras que, para la violencia ejercida sobre la familia es tan solo de 3 años.

- Con respecto a la décimo tercera pregunta, los entrevistados Anicama, Vicente, Alvites, Venegas, Hernán, Chantal, Saldarriaga, Malca, Lazo, Sernaque, Peñaloza, Salirrosas y Terán (2023), coinciden en precisar que, tanto en el delito de violencia ejercido sobre la familia y la desobediencia a la autoridad si se describe un mismo hecho para su consumación cuando se incumplen las medidas protectoras, debido a que, este solamente requiere el no cumplimiento o la omisión de estas. Por otro lado, Malca (2023), precisa que, no se trata de la descripción de un mismo hecho para que se consume, debiendo entenderse que para la violencia ejercida sobre la familia se requiere de la descripción de un hecho de agresión, sea física, sexual o psicológico, mientras que, para la desobediencia, solo se requiere la especificación del incumplimiento. De igual forma, Vicente (2023), señala que, dentro del delito de violencia ejercida sobre la familia, ya se regula directamente el incumplimiento de medidas, y, en la desobediencia, se prevén dos modalidades, la desobediencia sobre una orden o la resistencia de la misma.

#### **Descripción de resultados de la técnica del cuestionario:**

Se lleva a cabo la presentación del cuestionario aplicado a cinco (05) efectivos policiales PNP de la sección de familia y siete (07) abogados, debido a que el primer grupo son los encargados de la adecuada ejecución de las medidas de protección y su respectivo cumplimiento; mientras que, los abogados son los que asumen la defensa y brindan su posición ante la controversia de estos tipos penales.

La tabla 1, nos conlleva a verificar que el 100% de los participantes que comprenden a los efectivos policiales y abogados consideran que si resultan relevante que existan dos tipos penales como la violencia ejercida sobre la familia y la desobediencia a la autoridad para tipificar el incumplimiento de medidas protectoras.

**Tabla 1.**

**¿Considera relevante la existencia de dos tipos penales como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad para tipificar el incumplimiento de medidas de protección?**

	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	100%
NO	0	0%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

*Fuente: Aplicación del cuestionario*

De igual forma, la tabla 2 permite verificar que el 75% de los participantes que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados creen que el legislador no tomo en cuenta la doble punibilidad que producía la regulación del delito de violencia ejercida sobre la familia y la desobediencia a la autoridad. Por otro lado, un 25% cree que el legislador si tomó en cuenta la doble punición ocasionada.

**Tabla 2.**

**¿Cree usted que el legislador ha tomado en cuenta la doble punibilidad que produce la regulación del delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad?**

	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	25%
NO	9	75%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

*Fuente: Aplicación del cuestionario*

Del mismo modo, la tabla 3 permite identificar que el 75% de los participantes que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que es necesario que el legislador subsuma la conducta del incumplimiento de medidas de protección en un solo tipo penal. Por otro lado, un 25% considera que no es necesario que se produzca dicha subsunción.

**Tabla 3.**

<b>¿Considera usted necesaria que el legislador subsuma la conducta del incumplimiento de medidas de protección solo en un tipo penal?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75%
NO	3	25%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

*Fuente: Aplicación del cuestionario*

De igual forma, la tabla 4 permite verificar que el 58% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la regulación del incumplimiento de medidas de protección en un solo tipo penal si permitirá que se eviten cuestionamientos planteados

**Tabla 4.**

<b>¿Considera usted que la regulación del incumplimiento de medidas de protección en un solo tipo penal evitará cuestionamientos planteados por la defensa de los imputados?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	58%
NO	5	42%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

*Fuente: Aplicación del cuestionario*

De igual forma, la tabla 5 permite verificar que el 67% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la doble punibilidad por la conducta del incumplimiento de medidas protectoras si conlleva a generar impunidad en la comisión del hecho delictivo. Por otro lado, un 33% considera que esto no es así, es decir, que no se genera ninguna impunidad.

**Tabla 5.**

<b>¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección en ocasiones conlleva a generar impunidad en la comisión del hecho delictivo?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	67%
NO	4	33%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 6 permite verificar que el 100% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que dentro del distrito judicial de Sullana no existe ni se mantiene un criterio uniforme y adecuado al subsumirse la conducta del incumplimiento de las medidas protectoras.

**Tabla 6.**

<b>¿Considera usted que el distrito judicial de Sullana mantiene un criterio uniforme y adecuado al subsumir la conducta del incumplimiento de medidas de protección?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	12	100%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 7 permite verificar que el 100% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la subsunción del incumplimiento de las medidas protectoras si debe realizar tomando en cuenta el principio de especialidad.

**Tabla 7.**

<b>¿Considera usted que la subsunción del incumplimiento de medidas de protección debe realizarse en base al principio de especialidad?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	100%
NO	0	0%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 8 permite verificar que el 75% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que en la actualidad la doble punibilidad sobre las medidas de protectoras si produce lesiones a derechos fundamentales tanto para el agraviado como el imputado. Por otro lado, un 25% considera que no se lesionan dichos derechos fundamentales.

**Tabla 8.**

<b>¿Considera usted que actualmente la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección lesiona derechos fundamentales tanto para el agraviado como el imputado?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75%
NO	3	25%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 9 permite verificar que el 100% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la doble punibilidad ante el incumplimiento de medidas protectoras no encuadra dentro de un concurso real de delitos.

**Tabla 9.**

<b>¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso real de delitos?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	12	100%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 10 permite verificar que el 83% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección no encuadra dentro de un concurso ideal de delitos. Por otro lado, un 17% considera que si encuadra dentro de dicho concurso ideal.

**Tabla 10.**

<b>¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso ideal de delitos?</b>		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	17%
NO	10	83%
NO OPINA	0	0%
TOTAL	12	100%

Fuente: Aplicación del cuestionario

De igual forma, la tabla 11 permite verificar que el 83% de los entrevistados que comprenden tanto a efectivos policiales como abogados consideran que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección si encuadra dentro de un concurso aparente de leyes. Por otro lado, un 17% considera que no encuadra dentro de dicho concurso aparente.

**Tabla 11.**

<b>¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso aparente de leyes?</b>		
	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
SI	10	83%
NO	2	17%
NO OPINA	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>100%</b>

Fuente: Aplicación del cuestionario

En cuanto a la elaboración de la discusión, se han tomado en cuenta aspectos teóricos, artículos científicos indexados que guardan un mayor rigor científico, los resultados de la aplicación de la entrevista, el cuestionario y el respectivo análisis documental, con ello se ha obtenido el respaldo correspondiente a cada objetivo delimitado, tanto general como específicos.

Es así que, en cuanto al objetivo donde se planteó conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023; de acuerdo a lo señalado por Ruíz y Cabrera (2022), dentro del ordenamiento jurídico peruano existe una contienda legal en el extremo de la violencia ejercida contra la mujer o integrantes familiares cuando obra una medida de protección; es ante dicha contienda que, el autor Perugino (2017), precisa la idoneidad del uso del principio de especialidad, el cual garantiza la no vulneración de derechos humanos ante el conflicto de leyes que puede existir dentro de un sistema legislativo, para ello, se requiere de normas y procedimientos específicos que se centren en la especialidad que se pretende desarrollar, en ese sentido, al tratarse de lo suscitado en la violencia que es ejercida contra las mujeres o cualquier otro sujeto que integre la familia, es indispensable que en ese aspecto, la justicia penal se fortalezca, por medio de operadores jurídicos que reconozcan con perspicacia el tipo penal que debe aplicarse con pertinencia.

Al respecto, la Corte Suprema a través de la casación N° 1879-2022/Ancash, en su fundamento sexto, indica que, en el tipo delictivo de agresiones que es ejercida contra las féminas o integrantes familiares, de acuerdo al artículo 122-B del código penal, el legislador sostuvo el agregar una circunstancia agravante específica que se refiere a la contravención de una medida protectora, siendo ello una conducta que en similitud se encuentra dentro del tipo penal de desobediencia a la autoridad, de acuerdo al artículo 368° del C.P., es así que, la regulación de lo mencionado, consistiría de un craso error del propio legislador, el mismo que al modificar sucesivamente el Código Sustantivo del sistema penal y resaltar la circunstancia de la contravención o desobediencia correspondiente, no tomó en cuenta que dicha agravación ya había sido regulada con anterioridad en otro tipo penal. Así, al final de cuentas, la pena fijada para la agresión en contra de las féminas o grupo familiar, pese a referirse a una conducta de carácter compleja, es menor que la mera desobediencia sin agresiones en los marcos de una medida protectora, situación que resta coherencia al ordenamiento punitivo, agregando además que, este carácter complejo del que se hace referencia, tampoco es coherente normativamente.

De manera adicional, se toma en cuenta también el antecedente de investigación de índole internacional de España realizado por Amor (2020), donde menciona que, los agresores que atentan contra la integridad de una mujer presentan características sociodemográficas (jóvenes, educación deficiente, sin laborar), delictiva (violencia ejercida hacia sus parejas y exparejas), y sintomatología patológica (alcohólico y dependiente de otras sustancias psicoactivas), del mismo modo, el autor asocia todo ello con las órdenes de protección, indicando que, a pesar de que su finalidad es preservar la integridad de las mujeres, los agresores no respetan esto, siendo uno de los factores para ello, la falta de observancia y rigurosidad para el respeto intrínseco de dichas órdenes de protección.

Asimismo, respecto a las respuestas obtenidas de los entrevistados sobre el objetivo general, en su totalidad indicaron que, el incumplimiento de las medidas de protección si deben establecerse en un solo tipo penal, teniendo en cuenta criterios como la especificación y especialización del delito, la solución a la disyuntiva de contraposición de normas penales, y el deber de prevalecer el

principio de favorabilidad, es decir, la norma con menor sanción punitiva y que más favorezca al reo.

Asimismo, respecto al primero objetivo específico donde se planteó, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección; conforme lo indica Guzmán (2022), básicamente la conducta de los tipos penales de violencia familiar y desobediencia a la autoridad, es el ejercicio de agresiones a cualquier integrante intrafamiliar cuando se les ha brindado medida de protección dictada por la autoridad competente. De igual manera, Villanueva (2022), refiere que, el Estado considera dicha conducta como punible, inclusive como una circunstancia que agrava el tipo penal, sancionando a todo sujeto que ataca o violenta a la familia, no obstante, se ha previsto la ausencia de un adecuado cumplimiento de dichas medidas, debido a que, en la práctica, suele verse la falta de eficacia que es ejercida por los jueces de familia, quienes son encargados de velar por su adecuado cumplimiento.

Al respecto, la Corte Suprema, a través de la casación N° 1898-2021, Huaura, indica en su fundamento 1.8 que, los actos de violencia contra una persona en el contexto de violencia familiar que concurren con la violación a medidas protectoras que son dictadas en un proceso de violencia intrafamiliar configuran un concurso real de delitos; no obstante, consiguiente con el fundamento 1.9 de la propia casación, se señala que, en el delito de desobediencia debe tomarse en cuenta para su configuración el dolo, esto es, el conocimiento y voluntad del agente de no acatar las disposiciones dictadas por el funcionario público en el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, se toma en cuenta el antecedente de investigación nacional de Pumarica (2020), donde manifiesta que, el incumplimiento de medidas protectoras en las agresiones intrafamiliares mantiene una regulación indebida, puesto que se establecen dos tipos penales que tipifican una misma conducta, es decir, el inciso 6 del artículo 122-B y el segundo párrafo del artículo 368°, dichos tipos penales mantienen una contradicción, no existiendo una adecuada uniformidad por parte de los operadores de justicia al momento de resolver.

Asimismo, respecto a las respuestas obtenidas de los entrevistados sobre el primer objetivo específico, 11 de los entrevistados coinciden que, tanto el delito de violencia ejercida sobre integrantes de la familia, así como el delito de desobediencia a la autoridad, presentan características objetivas similares, ya que, al estar tan ligadas, se sigue un orden, primero, el conocimiento que haya tenido el imputado sobre las medidas de protección y posteriormente, su incumplimiento. Se agrega además que, también presentan una descripción típica igual, ello debido a que solo le basta al agresor con incumplir las medidas y se crea la disyuntiva de configuración del delito.

Respecto al segundo objetivo específico donde se planteó, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección; de acuerdo a Calisaya (2018), cuando se habla de desobediencia de medidas de protección, se hace alusión a la omisión, rehusamiento o pretensión de ignorar el adecuado cumplimiento de dichas medidas, pese a tener pleno conocimiento de la orden emitida a través del mandato judicial por la autoridad competente. Asimismo, Castillo, Solano y Salamanca (2022), precisan que, esta desobediencia conlleva no solo a la vulneración de daños ocasionados hacia las personas que se presumía se iban a garantizar su integridad, sino, además, a la propia administración pública, puesto que esta conducta contraviene decisiones judiciales legítimas, conforme a lo regulado en la Ley 30364.

Al respecto, la Corte Suprema, a través de la casación N° 2085-2021, Arequipa, indica en el segundo párrafo del fundamento cuarto que, entre los artículos 368° y 122-B del código sustantivo del sistema penal peruano, existe un concurso aparente de leyes, puesto que, de no ser así, se produciría una vulneración del *ne bis in idem*, el mismo que, en su mayoría, se resuelve a favor del artículo 122-B, puesto que la interpretación debe ir más allá de la incoherencia del legislador al fijar una pena menos grave, a la conducta que importa un mayor injusto.

De igual forma, se toma en cuenta el antecedente nacional de Otero (2022), el cual manifiesta que, la aplicación del delito de desobediencia a la autoridad, regulada en el artículo 368° del Código Penal, no ha logrado concretar beneficios sobre la víctima de violencia, esto se debe a que existe un enfrentamiento de leyes con el artículo 122-B, es así que, en el marco pragmático, la mayoría de

casos por incumplimiento de medidas de protección, suele llevarse como un delito de violencia familiar, bajo alguna de sus modalidades señaladas en la ley 30364.

Asimismo, respecto a las respuestas obtenidas de los entrevistados sobre el segundo objetivo específico, 10 de los entrevistados coinciden que, el delito de violencia ejercida sobre la familia y la desobediencia a la autoridad no establece un objeto similar en la descripción típica del incumplimiento de medidas, debido a que, conforme el artículo 122-B, el objeto material en específico va a ser siempre la víctima a quien se le agredió, mientras que, del 368° será el desobedecer la orden que ha sido impartida por el juez.

En cuanto al tercer objetivo específico donde se planteó, analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección; de acuerdo a Malca (2023), se puede indicar que tanto en el delito de violencia familiar que se circunscribe en el artículo 122-B y la desobediencia a la autoridad en el 368° de la parte sustantiva penal, en ese sentido, la tipicidad en el resultado de ambos delitos es similar, no obstante, la principal diferencia recae en el bien jurídico protegido, uno que se inclina a la protección de la vida, el cuerpo y la salud, y la otra hacia la administración pública, del mismo modo, el marco punitivo.

Al respecto, la Corte Suprema a través de la Casación N° 07-2022, Arequipa, indica en su fundamento quinto que, la relación concreta entre los artículos 122-B y el 368° del código sustantivo del sistema penal peruano, respecto al incumplimiento de medidas de protección, es de concurso aparente de leyes, puesto que, se contraviene o desobedece una medida protectora dictada con motivo de un procedimiento abierto contra el imputado por un delito asociado a violencia intrafamiliar, es así que, la Corte Suprema resalta que lo esencial para el resultado típico en ambos tipos penales es que el sujeto activo, teniendo conocimiento de dichas medidas, vulnera esta, agrediendo de manera física o psicológica a la víctima.

Como antecedente de índole nacional se tiene a Villareal (2021), pese a que tanto el delito de violencia familiar como la desobediencia a la autoridad presenta

características típicas similares, los jueces tienen la obligación de emitir su fallo en base a la proporcionalidad del delito cometido, es decir, haciendo la distinción entre los tipos penales de violencia intrafamiliar y la desobediencia hacia la autoridad en la emisión de una orden imperativa, es así que, la determinación de la condena debe atender al principio de razonabilidad, a fin de no transgredir derechos fundamentales del imputado.

Asimismo, respecto a las respuestas obtenidas de los entrevistados sobre el tercer objetivo específico, 11 de los mismos coinciden que, la acción típica desplegada por el agresor tanto en el delito de violencia ejercida sobre la familia como en la desobediencia a la autoridad regula un mismo resultado al incumplir las medidas de protección, debiendo entenderse que dicho resultado es la reiteración de los actos de agresión debido al incumplimiento u omisión de un mandato judicial, agregan además que, ambos tipos penales describen un mismo hecho para su consumación cuando se incumplen las medidas protectoras, debido a que, este solamente requiere el no cumplimiento o la omisión de estas.

Ante todo, lo manifestado dentro de la discusión realizada, se puede verificar que, el aporte de la investigación, se centra en el desarrollo de conocimiento sobre las repercusiones que conlleva la doble tipificación de una misma conducta criminal tanto en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad ante el hecho del incumplimiento de medidas de protección, por lo cual resulta idóneo que ante este supuesto de doble punibilidad, debe regir el principio de especialidad como forma de garantizar que no se produzca alguna afectación de derechos ante el conflicto de leyes existentes, no obstante, resulta más beneficioso el establecimiento de un solo tipo penal en mérito a criterios como la especificación y especialización del delito, principio de favorabilidad, y la solución a la disyuntiva de contraposición de normas penales.

## V. CONCLUSIONES

1. Se conoció que el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad si tiene una repercusión en el incumplimiento de medidas de protección, debido a la contienda legal que existe entre estos dos tipos penales, es por ello que resulta necesario el establecimiento de un solo tipo penal que tome en cuenta diversos criterios como la especificación y especialización del delito, la solución a la disyuntiva de contraposición de normas penales, y el deber de prevalecer el principio de favorabilidad, es decir, la norma con menor sanción punitiva y que más favorezca al reo.

2. Se analizó que el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección, debido a que ambos tipos penales presentan características objetivas similares, ya que, al estar tan ligadas, mantienen un orden típico, primero, el conocimiento que haya tenido el imputado sobre las medidas de protección y posteriormente, su incumplimiento, asimismo, los referidos tipos penales, presentan una descripción típica igual, ello porque solo basta que el agresor incumpla las medidas y cree la disyuntiva de configuración del delito.

3. Se analizó que el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad no regulan un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección, debido a que, ambos tipos penales hacen una distinción dentro de su descripción típica, es así que, conforme indica el artículo 122-B, el objeto material va a ser siempre la víctima a quien se le agredió, mientras que, el artículo 368°, hace referencia a la desobediencia de la orden que ha sido impartida por el juez.

4. Se analizó que el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección, debido que, la acción típica desplegada por el agresor en los referidos tipos penales, son el resultado de la reiteración de actos de agresión al incumplirse u omitirse un mandato judicial, asimismo, estos delitos, presentan una descripción típica de un mismo hecho para su consumación, requiriéndose solamente el no cumplimiento o la omisión de estas de las medidas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. El Congreso de la República, por medio de los legisladores que lo conforman, deben realizar una modificatoria en torno a la doble punibilidad que existe entre el artículo 122-B y artículo 368° del Código Sustantivo del Sistema Penal peruano, dicha modificatoria, tiene que guardar un adecuado estudio jurídico socio – normativo, puesto que, debe prevalecer la norma penal con más coherencia y proporcionalidad punitiva, además, se debe salvaguardar con precisión, el correcto bien jurídico protegido, por lo que la modificación a realizar debe ir direccionada hacia la parte agraviada que resulta con mayor perjuicio ante la comisión del incumplimiento de medidas de protección.

2. El Poder Judicial, por medio de los jueces supremos, deben emitir un Acuerdo Plenario donde uniformicen el criterio e interpretación que se tiene sobre el delito de violencia ejercida contra las féminas o grupo familiar y la desobediencia a la autoridad, con ello se delimitará bajo que situaciones o bajo qué criterios de valoración los magistrados diferenciaran cuando se configura cada uno de estos tipos penales, generando así una disminución al marco de confusiones y de doble punibilidad.

3. El Ministerio Público, a través de los diversos presidentes de la junta de fiscales superiores de cada distrito fiscal del Perú, deben emitir un pronunciamiento respecto a la disyuntiva que presenta el subsumir la conducta del incumplimiento de medidas de protección al artículo 122-B o 368° del Código Sustantivo Penal peruano, es por ello que a través de una circular de efecto general, debe establecer, como las demás fiscales corporativas o especializadas en violencia intrafamiliar, deben resolver cuando se presenten casos de esta índole.

4. Los estudiantes, especialistas, juristas y demás operadores del derecho, deben realizar mayores estudios respecto a la naturaleza de las medidas protectoras y su adecuada subsunción en el delito de violencia contra las féminas o grupo familiar y la desobediencia a la autoridad, debido a que, a través de la investigación realizada, se ha verificado la precariedad en los estudios realizados en el Perú, con ello habrá una mejor síntesis sobre la imputación y delimitación de conducta que debe requerir el incumplimiento de medidas de protección.

## REFERENCIAS

- Aranzamendi, L., & Humpiri, J. (2021). *Derecho & Ciencia. Ruta para hacer la tesis en Derecho*. Grijley.
- Bustos, A., & Rojas, N. (2023). Estudio descriptivo mujeres desaparecidas y violencia familiar. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*(31), 153-167.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536793>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 3(2), 247-259.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605942>
- Carrasco, M., & Álvarez, F. (2018). Los sujetos pasivos de la acción en los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y el artículo 24 del Código Penal. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*(20), 1-69.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6664144>
- Castellano, M. (2022). Violencia hacia las mujeres: ¿es igual en todos los rangos de edad? *RIECS: Revista de Investigación y Educación en Ciencias de la Salud*, 7(1), 91-96.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8481170>
- Castillo, E., Solano, M., & Salamanca, M. (2022). La protección y reparación a la mujer en el contexto de la violencia intrafamiliar. *Revista Boliviana de Derecho*(34), 786-803.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536435>
- Castillo, J. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar* (2da ed.). Editores del Centro.
- Dulzaides, M., & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *ACIMED*, 12(2), 1-5.  
doi:[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011)

- Flores, G. (2018). Metodología para la Investigación Cualitativa Fenomenológica y/o Hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial*(17), 17-23.
- Guzmán, C. (2022). Vulneración del principio de contradicción en el otorgamiento de medidas de protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(1), 510-520. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385850>
- Herrera, M. (2020). Hombres penados por violencia de género: comparaciones intergrupales según la vulneración o no de la orden judicial de protección y el tipo de condena (prisión o medidas alternativas). [Tesis doctoral - Universidad Nacional de Educación a Distancia]. [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-PsiSal-Mjherrera/HERRERA\\_RODRIGUEZ\\_MARIA\\_JOSE\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-PsiSal-Mjherrera/HERRERA_RODRIGUEZ_MARIA_JOSE_Tesis.pdf)
- Juárez, A. (2017). Análisis del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en la legislación peruana. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 15(20), 261-278. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6203511>
- Llaza, E., & Velásquez, J. (2021). El incumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar y su doble tipificación en el Código Penal Peruano, Perú, 2021. [Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/74318>
- López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., & Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48, 441-450. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci_arttext&tlng=pt)
- López, S. (2022). La doble punibilidad ante la infracción de medidas de protección de violencia familiar. Ayacucho, 2022. [Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo]. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/103453>
- Lopezosa, C. (2020). Entrevistas semiestructuradas con NVivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz. *METHODOS*(1), 88-97. doi:<http://dx.doi.org/10.31009/metodos.2020.i01.08>

- Malca, F. (2023). Incumplimiento de medidas de protección: en el limbo de un concurso aparente de normas y la vulneración del principio ne bis in idem. *Actualida Penal*(106), 99-111.
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Iuris*, 38(2), 69-90.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Olaciregui, M. (2021). Prevenir la violencia contra las mujeres: Análisis de las herramientas de evaluación y gestión de riesgo desde una perspectiva de género. [Tesis de doctorado. Universidad de Zaragoza].  
<https://zaguan.unizar.es/record/109559/files/TESIS-2022-025.pdf>
- Otero, M. (2022). Percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021. [Tesis de pregrado. Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].  
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/30531>
- Perugino, S. (2017). Las violencias hacia las mujeres, el principio de Especialidad y la justicia penal. Apuntes hacia la necesidad del fortalecimiento de las fiscalías especializadas. *Revista Derechos en Acción*, 4(4), 421-430.  
doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6866788>
- Piza, N., Amaiquema, F., & Beltrán, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70).  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci\\_arttext&tIng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tIng=pt)
- Pumarica, Y. (2020). Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019. [Tesis de maestría. Universidad César Vallejo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/43778>
- Quintana, L., & Hermida, J. (2019). El método hermenéutico y la investigación en Ciencias Sociales. *Aportes al Derecho. Revista Jurídica de la Investigación de Flores.*, 3(3), 1-16.  
doi:<http://revistajuridica.uflo.edu.ar/index.php/RevistaJuridica/article/view/20>

- Reategui, J. (2017). *Delitos contra la administración pública en el Código Penal*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Reyna, L. (2011). *Delitos contra la Familia y de Violencia Doméstica*. Jurista.
- Riquelme, I. (2022). El abandono de la violencia intrafamiliar ante los tribunales de familia en Chile: La historia de un objeto etnográfico. *Oñati socio-legal series*, 12(2), 238-263. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8376258>
- Rodríguez, R., & Alarcon, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(2), 932-954. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(2), 932-954. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>
- Rojano, M. (2022). Política criminal y prevención de la violencia de género: aspectos criminológicos, victimológicos, sustantivos y materiales. [Tesis de doctorado. Universidad de Huelva]. [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/20930/Politica\\_criminal.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/20930/Politica_criminal.pdf?sequence=2)
- Ruíz, S., & Cabrera, S. (2022). Régimen jurídico del Ecuador sobre el principio de especialidad en justicia penal juvenil. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 177-189. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8445412>
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*(13), 71-78. doi:<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/liberabit/v13n13/v13n13a09.pdf>
- Salinas, F. (2022). Proyecto de ley de medidas de eficiencia procesal (plmep): Ámbito social. *Jurisdicción social: Revista de la Comisión de lo Social de Juezas y Jueces para la Democracia*(234), 5-54. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8510691>
- Sánchez, F. (2019). *Desarrollo metodológico de la investigación*. Ediciones Normas Jurídicas S.A.C.

- Sevillano, A., Obando, E., & Rivera, A. (2023). Violencia intrafamiliar: Una problemática humana actual. *Revista de filosofía*, 40(103), 557-566. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8827111>
- Sosa, A. (2019). La inducción analítica como método sociológico desde una perspectiva histórica. *Cinta de moebio*(64), 11-30. doi:[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-554X2019000100011&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-554X2019000100011&script=sci_arttext)
- Spaccatorella, S. (2018). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”: La aplicación real y efectiva en el ámbito judicial argentino. *Lex - Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencia Política*, 16(21), 53-77. doi:<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1541>
- Universidad Nacional de Rosario. (2019). *A 25 AÑOS DE LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ*. <https://www.fder.unr.edu.ar/2019/06/05/a-25-anos-de-la-convencion-de-belem-do-para/>
- Villanueva, K. (2022). Rol de los jueces de familia en el cumplimiento de las medidas de protección por violencia en el marco del derecho a la tranquilidad e integridad. *Revista Boliviana de Derecho*, 34, 878-893. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8536440>
- Villareal, G. (2021). Proporcionalidad entre la pena y el delito de desobediencia por incumplimiento de medidas en Fiscalías Penales - Nuevo Chimbote, 2020. [Tesis de pregrado. Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67557>
- Zapata, J., Quiñonez, C., & Ramón, M. (2022). Actuación de los operadores de justicia en la aplicación de los Principios Procesales en los Procesos. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 7(1), 1313-1327. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331490>

### Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA LOGICA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL ALUMNOS: Romero Quezada, Irma Victoria  
Vera Valdez, Sambry Marianna

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTO	PARADIGMA Y TIPO DE INVESTIGACION	DISEÑO DE INVESTIGACION	PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
El delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección,, Sullana 2023.	¿De qué manera el delito de violencia familiar y la desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023?	Conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.	Analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección. Analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023. Analizar si el delito de	El delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute frecuentemente en el incumplimiento de medidas de protección.	<b>Enfoque o Paradigma:</b> Cualitativo  <b>Tipo de investigación:</b> Básica o pura  <b>Nivel:</b> Descriptivo	<b>Diseño:</b> Jurídica Descriptiva	Cinco (05) policías.  Siete (07) abogados.  Diez (10) Fiscales.  Tres (03) jueces.	<b>Técnica:</b> - Entrevista - Encuesta - Análisis documental  <b>Instrumento:</b> - Guía de entrevista - Guía de cuestionario - Guía de análisis documental

			violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.					
--	--	--	---	--	--	--	--	--



## GUÍA DE ENTREVISTA

### DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO: .....
- LUGAR DE TRABAJO: .....
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA: .....
- FECHA DE ENTREVISTA: .....

**TÍTULO: El delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.**

**Objetivo General: Conocer como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad repercute en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.**

1. ¿Considera Ud. que, la regulación del incumplimiento de medidas de protección en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad conlleva a una doble punibilidad? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Ud. que, el incumplimiento de medidas de protección debe ser regulado solo en un tipo penal? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Según su experiencia ¿En cuál de los dos tipos penales de violencia familiar y desobediencia a la autoridad se suele subsumir con más recurrencia el incumplimiento de medidas de protección? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1: Analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula una similar conducta típica en el incumplimiento de medidas de protección**

4. ¿Considera Ud. qué, la acción típica en el incumplimiento de medidas de protección se puede subsumir tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Ud. qué, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad precisa características objetivas similares en el incumplimiento de medidas de protección? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera Ud. qué, el incumplimiento de medidas de protección se encuentra descrito en igualdad típica para su configuración en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Considera Ud. qué, el incumplimiento de medidas de protección se encuentra descrito en igualdad típica para su configuración en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2: Analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar objeto material en el incumplimiento de medidas de protección.**

8. ¿Considera Ud. qué, la afectación producida por el incumplimiento de medidas de protección recae sobre el mismo sujeto pasivo tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. ¿Considera Ud. qué, el despliegue de la conducta típica del incumplimiento de medidas de protección recae sobre el sujeto al que se le otorgo dichas medidas tanto en el delito de violencia familiar como en el delito de desobediencia a la autoridad? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera Ud. qué, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad establece un objeto material similar en la descripción típica del incumplimiento de medidas de protección? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 3: analizar si el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un similar resultado típico en el incumplimiento de medidas de protección.**

11. ¿Considera Ud. que, el efecto por el incumplimiento de medidas de protección recae sobre el mismo objeto material que se refiere el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

12. ¿Considera Ud. que, la finalidad de la acción típica desplegada por el sujeto activo en el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad regula un mismo resultado cuando se incumplen las medidas de protección? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

13. En su opinión ¿Considera Ud. que, el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad describe un mismo hecho para su consumación cuando se incumplen medidas de protección? ¿por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



**TÍTULO: El delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.**

**INSTRUCCIONES:**

Señor encuestado, se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

**CONDICIÓN:**

- POLICÍA
- ABOGADO (A)
- JUEZ (A)

**PREGUNTAS:**

1. ¿Considera relevante la existencia de dos tipos penales como el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad para tipificar el incumplimiento de medidas de protección?

- SI
- NO
- NO OPINA

2. ¿Cree usted que el legislador ha tomado en cuenta la doble punibilidad que produce la regulación del delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad?

- SI
- NO
- NO OPINA

3. ¿Considera usted necesaria que el legislador subsuma la conducta del incumplimiento de medidas de protección solo en un tipo penal?

- SI

- NO
- NO OPINA

4. ¿Considera usted que la regulación del incumplimiento de medidas de protección en un solo tipo penal evitará cuestionamientos planteados por la defensa de los imputados?

- SI
- NO
- NO OPINA

5. ¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección en ocasiones conlleva a generar impunidad en la comisión del hecho delictivo?

- SI
- NO
- NO OPINA

6. ¿Considera usted que el distrito judicial de Sullana mantiene un criterio uniforme y adecuado al subsumir la conducta del incumplimiento de medidas de protección?

- SI
- NO
- NO OPINA

7. ¿Considera usted que la subsunción del incumplimiento de medidas de protección debe realizarse en base al principio de especialidad?

- SI
- NO
- NO OPINA

8. ¿Considera usted que actualmente la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección lesiona derechos fundamentales tanto para el agraviado como el imputado?

- SI
- NO
- NO OPINA

9. ¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso real de delitos?

- SI
- NO
- NO OPINA

10. ¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso ideal de delitos?

- SI
- NO
- NO OPINA

11. ¿Considera usted que la doble punibilidad del incumplimiento de medidas de protección encuadra en un concurso aparente de leyes?

- SI
- NO
- NO OPINA

## Anexo 04: Evaluación por juicio de expertos

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	NURIA ORDINOLA QUINTANA
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación /Temática</b> (si corresponde)	
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-0086-5384
<b>Cti Vitae</b>	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la entrevista

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.
<b>Autor/a:</b>	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / categorías</b>	<b>Sub categorías</b>	<b>Definición</b>
	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos que conllevan un

Violencia familiar	Violencia psicológica	perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
	Violencia contraviniendo una medida de protección	
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

#### 5.- Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento “Guía de entrevista” elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindemos observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Primera dimensión:** Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Violencia física					X				X				X	
Violencia psicológica					X				X				X	
Violencia contraviniendo una medida de protección					X				X				X	

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Segunda dimensión:** Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Orden legalmente impartida					X				X				X	
Desobediencia de medidas de protección					X				X				X	
Principio de especialidad					X				X				X	

Firma del experto

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de cuestionario sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	NURIA ORDINOLA QUINTANA
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( X )
<b>Área de formación académica:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	
<b>Código Orcid</b>	0000-0002-0086-5384
<b>Cti Vitae</b>	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del cuestionario

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de cuestionario sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana 2023.
<b>Autor/a:</b>	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento / categorías</b>	<b>Sub categorías</b>	<b>Definición</b>
Violencia familiar	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de
	Violencia psicológica	

	Violencia contraviniendo una medida de protección	criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

#### 5.- Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento “Guía de cuestionario” elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente.

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

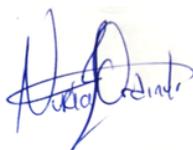
**Primera dimensión:** Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Violencia física					X				X				X	
Violencia psicológica					X				X				X	
Violencia contraviniendo una medida de protección					X				X				X	

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Segunda dimensión:** Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Orden legalmente impartida					X				X				X	
Desobediencia de medidas de protección					X				X				X	
Principio de especialidad					X				X				X	



Firma del experto  
DNI

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Manuel Martín Anicama Ibañez	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Organizacional	
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Provincial	
Institución donde labora:	Fiscalía Penal Corporativa de Sullana	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)		
Código Orcid	0000-0001-9106-8534	
Cti Vitae	-	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la entrevista

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana – 2023.
Autor/a:	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / categorías	Sub categorías	Definición
	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos

Violencia familiar	Violencia psicológica	que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
	Violencia contraviniendo una medida de protección	
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

**5.- Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento "Guía de entrevista" elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

esencial importante, o es decir debe ser	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

Primera dimensión: Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Violencia física					X									X
Violencia psicológica					X									X
Violencia contraviniendo una medida de protección					X									X

Dimensiones del instrumento: Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

Segunda dimensión: Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Orden legalmente impartida					Y									X
Desobediencia de medidas de protección					X									X
Principio de especialidad					X									X

*Manuel Martín Anicamo Ibáñez*  
FISCAL PROVINCIAL  
2da. Fis. Prov. Penal Corp. de Sullana,  
Séptimo Despacho de Investigación  
Distrito Fiscal de Sullana.

Firma del experto  
DNI 07256253

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de cuestionario sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 5. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Manuel Martín Anicama Ibañez
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ( )
Área de formación académica:	Organizacional
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Provincial
Institución donde labora:	Fiscalía Penal Corporativa de Sullana
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0001-9106-8534
Cti Vitae	-

6. **Propósito de la evaluación:**  
Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 7. Datos del cuestionario

Nombre de la Prueba:	Guía de cuestionario sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023.
Autor/a:	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

8. **Soporte teórico**  
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / categorías	Sub categorías	Definición
	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos

Violencia familiar	Violencia psicológica	que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo Intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
	Violencia contraviniendo una medida de protección	
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

**5.- Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento "Guía de cuestionario" elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

Scanned with CamScanner

esencial o importante, es decir debe ser	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Primera dimensión:** Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Violencia física					X					X							X
Violencia psicológica					X					X							X
Violencia contraviniendo una medida de protección					X					X							X

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Segunda dimensión:** Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORÍA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Orden legalmente impartida					X					X							X
Desobediencia de medidas de protección					X					X							X
Principio de especialidad					X					X							X

Manuel Martín Amicima Ibañez  
FISCAL PROVINCIAL  
2do. Fis. Prom. Penal Corp. de Sullana  
Segundo Despacho de Investigación  
Distrito Fiscal de Sullana

Firma del experto  
DNI 07256253

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de cuestionario sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 5. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Frank Wilder Malca Roque
Grado profesional:	Maestría (X)                      Doctor ( )
Área de formación académica:	Organizacional
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Adjunto
Institución donde labora:	Fiscalía Penal Corporativa de Sullana
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0009-0007-7779-5971
Citi Vitae	-

### 6. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 7. Datos del cuestionario

Nombre de la Prueba:	Guía de cuestionario sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023.
Autor/a:	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

### 8. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / categorías	Sub categorías	Definición
	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos

Violencia familiar	Violencia psicológica	que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
	Violencia contraviniendo una medida de protección	
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

#### 5.- Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento "Guía de cuestionario" elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

esencial o importante, es decir debe ser	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

Primera dimensión: Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Violencia física					X									X
Violencia psicológica					X									X
Violencia contraviniendo una medida de protección					X									X

Dimensiones del instrumento: Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

Segunda dimensión: Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Orden legalmente impartida					X									X
Desobediencia de medidas de protección					X									X
Principio de especialidad					X									X

  
 Frank Wilder Malca Roque  
 Fiscal Adjunto Provincial (M)  
 2da Fisc. Prov. Penal Coop. de Sullana  
 Distrito Fiscal de Sullana  
 Firma del experto  
 DNI

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista sobre el tema de: Delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana - 2023". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Frank Wilder Malca Rosque	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ( )
Área de formación académica:	Organizacional	
Áreas de experiencia profesional:	Fiscal Adjunto	
Institución donde labora:	Fiscalía Penal Corporativa de Sullana	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)		
Código Orcid	0009-0004-7779-5971	
Cti Vitae	-	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la entrevista

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista sobre el delito de violencia familiar y desobediencia a la autoridad en el incumplimiento de medidas de protección, Sullana – 2023.
Autor/a:	Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Universidad Cesar Vallejo
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Jueces, Fiscales, Abogados y Policías del Distrito Judicial de Sullana
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Aplicación virtual
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento está compuesto por categorías, sub categorías, criterios.

### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / categorías	Sub categorías	Definición
	Violencia física	Se trata de una situación que ha trascendido en gran medida en la sociedad, principalmente en su núcleo, es decir, la familia, a través de actos

Scanned with CamScanner

Violencia familiar	Violencia psicológica	que conllevan un perjuicio a nivel físico, psicológico e inclusive sexual, ante ello, los órganos estatales se han encargado de criminalizar y tipificar las acciones que agraven o pongan en peligro a cualquier miembro del grupo intrafamiliar (Riquelme, 2022; Rodríguez y Alarcon, 2022).
	Violencia contraviniendo una medida de protección	
Desobediencia a la autoridad	Orden legalmente impartida	Consiste en la acción donde un determinado sujeto omite o se rehúsa a un mandato que ha sido emitido por el funcionario o autoridad competente, es así que, el hacer o no hacer algo correspondiente al mandato, constituye una situación fáctica que solo debe ser realizada por el sujeto activo sobre el que recae la orden, no obstante, para que pueda configurar el delito como tal, se debe verificar que se haya puesto en adecuado conocimiento al sujeto sobre el mandato al que se le somete, caso contrario, la ejecución o inejecución de la misma carecerá de sustento legal (Carrasco y Álvarez, 2018; Juárez, 2017).
	Desobediencia de medidas de protección	
	Principio de especialidad	

**5.- Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento "Guía de entrevista" elaborado por: Romero Quezada, Irma Victoria y Vera Valdez, Sambry Marianna, en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

esencial o importante, es decir debe ser	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Primera dimensión:** Violencia familiar

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Violencia física					Y								X	
Violencia psicológica					X								X	
Violencia contraviniendo una medida de protección					X								X	

**Dimensiones del instrumento:** Violencia familiar y desobediencia a la autoridad

**Segunda dimensión:** Desobediencia a la autoridad

SUB CATEGORIA	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Orden legalmente impartida					X								X	
Desobediencia de medidas de protección					X								X	
Principio de especialidad					X								X	

  
 Frank Wilder Malca Roque  
 Fiscal Adjunto Provincial (M)  
 Calle Fiscal Provincial de San José  
 Lima, Perú  
 Firma del experto  
 DNI

Scanned with CamScanner

## Anexo 05: Acuse de recibo del envío de artículo

5/9/23, 2:36

Correo: Sambry Vera - Outlook

[REYD] Acuse de recibo del envío

Eva Andrés Aucejo <eandres@ub.edu>

Mar 05/09/2023 12:15 AM

Para:Sambry Marianna Vera Valdez <sambry\_vera\_28@hotmail.com>



**Revista de Educación y Derecho**  
EDUCATION AND LAW REVIEW



Apreciado autor/a Sambry Marianna Vera Valdez,

Gracias por enviar el manuscrito "EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, SULLANA 2023: VIOLENCIA FAMILIAR" a la Revista de Educación y Derecho. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso y estado de su envío tras iniciar sesión con su cuenta personal en el sitio web de la [revista](#):

URL del manuscrito: <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/authorDashboard/submission/43636>

Nombre de usuario/a: sambryvera28

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto con nosotros. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Saludos cordiales,

**Revista de Educación y Derecho**

[Síguenos en LinkedIn](#)

[Síguenos en Facebook](#)

[Síguenos en Twitter](#)



**Revista de Educación y Derecho**  
EDUCATION AND LAW REVIEW



**Revista de Educación y Derecho (REYD)**

<http://revistes.ub.edu/index.php/RED>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD EN EL INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION, SULLANA,2023", cuyos autores son VERA VALDEZ SAMBRY MARIANNA, ROMERO QUEZADA IRMA VICTORIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MUCHA PAITAN ANGEL JAVIER <b>DNI:</b> 17841314 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1411-8096	Firmado electrónicamente por: AMUCHAP el 22-11- 2023 21:31:04

Código documento Trilce: TRI - 0659422